

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Jeison Durbey Sánchez Tabares y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2020-01055 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación, autoriza nuevo e-mail.

Se allegan las copias cotejadas de la citación para la notificación personal enviada al citado JEISON DURBEY SÁNCHEZ TABARES, y MAX ALEXANDER MEJÍA QUIROZ las cuales fueron devueltas por la empresa de correos con la nota “LA PERSONA A NOTIFICAR NO HABITA NO LABORA ALLÍ”.

De otro lado, se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se autoriza como nueva dirección para la notificación de los demandados las siguientes:

Al señor JEISON DURBEY SANCHEZ TABARES la **Carrera 55 63 A 32 de Itagüí**.

Al señor MAX ALEXANDER MEJIA QUIROZ: **Calle 63 B 55 – 55 de Itagüí**.

Para que se realice de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior dado que la notificación personal contenida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es sólo cuando esta se realiza por medio electrónico.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e56e3184f92b898a7cd399ea0e102e14865db9a4be25e9503f5d8077113342**

Documento generado en 22/11/2021 05:51:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>